

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 91001-3333-001-2008-00032-00
ACCIONANTE: JESSE JAMES QUINTERO HERNÁNDEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE LETICIA, ÓSCAR JAIME FORERO
GUZMÁN Y OTROS

ACCION POPULAR

AUTO

Procede el Juzgado a verificar el cumplimiento de los mandatos impartidos en los Autos de 3 y 21 de septiembre de 2018, que requirieron e iniciaron el trámite incidental de que trata el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, con el fin de que las partes accionadas dieran cabal obediencia al fallo de acción popular proferido el 14 de febrero de 2011 por este estrado judicial, que dicho sea de paso es el encargado de verificar y adelantar las actuaciones y/o medidas cautelares¹ necesarias para el efectivo cumplimiento del mismo.

ANTECEDENTES

El 30 de agosto de este año la Jefatura de la Oficina Jurídica de este municipio, informó respecto de su desistimiento de la querrela policiva, adelantada por más de 7 meses, para la recuperación del inmueble objeto de entrega, por cuanto en su entender, de conformidad con el artículo 308 del Código General del Proceso, corresponde al juez dar cumplimiento al fallo, en el sentido de recuperar y hacer la entrega del bien.

Luego mediante providencia del 3 de septiembre siguiente se requirió, previo a iniciar incidente de desacato, a la profesional del derecho Ángela Julieth Bautista Grimaldo en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica Municipal, para que cumpliera efectivamente lo ordenado en el fallo aquí proferido, en armonía con la gestión adelantada para ello y bajo la dirección del juez como cabeza del comité verificador.

Igualmente, y ante el desistimiento inoportuno de la querrela, este despacho, como primera medida, instó y requirió al accionado Óscar Jaime Forero Guzmán para que

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 229.

pusiera en conocimiento de este estrado judicial su propuesta de entrega del inmueble, en donde estableciera día, fecha y hora.

Sin embargo, y a pesar de la anterior propuesta de entrega pacífica del inmueble hecha por el señor Oscar Jaime Forero Guzmán, la abogada Ángela Julieth Bautista Grimaldo en su respuesta se opone a la misma y manifiesta que proferirá acto administrativo para cumplir el fallo, razones a todas luces insuficientes para no continuar con el incidente, en consecuencia mediante determinación del 21 de septiembre de 2018 se inició incidente de desacato en su contra.

Así las cosas el 26 de septiembre de 2018 (f. 38) la Inspección de Policía Municipal, informó haber avocado conocimiento de la comisión que se le hiciera para la diligencia de desalojo del inmueble identificado con la cedula catastral 01-0001-153-0006-000 conforme a la Resolución 577 de 24 de septiembre de esta anualidad.

Luego la señora Bautista Grimaldo en memorial de 27 de septiembre de 2018, explicó que:

"(...) se ha expedido el acto administrativo N° 0577 de fecha 24 de septiembre de 2018, que trata de un acto de ejecutivo (sic) de cumplimiento del fallo (sin dilaciones de proceso policivo) "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN FISCAL DE MUNICIPIO DE LETICIA EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN UN FALLO JUDICIAL" se le estaría dando estricto cumplimiento al fallo, una vez remitido a la inspección de policía urbana, se profirió auto que avoca conocimiento y se programa diligencia para el día 03 de octubre de 2018 a las 10:30 a.m., por lo que solicito de manera atenta no continuar con el trámite de incidente de desacato toda vez con el acto administrativo del cual se le allega copia se finiquita el tema de la recuperación del predio como esta ordenado judicialmente". (Negrilla y subrayado por el Despacho)

En este punto, se reitera que la simple expedición de un acto administrativo no implica la recuperación instantánea del bien inmueble ubicado en la calle 11 interior lane de este Municipio, por lo que no se puede entender que "finiquita el tema de la recuperación" pues para ello se requiere su recuperación y/o entrega material, real y efectiva por el señor Óscar Jaime Forero Guzmán.

La Inspectora de Policía Municipal, mediante oficio enviado a este juzgado, informó que tendría lugar la diligencia de desalojo del bien inmueble el día 3 de octubre de 2018.

A través de memorial de 4 de octubre de 2018, la Jefatura Jurídica Municipal informó sobre la realización de la referida diligencia, en donde si bien no se logró el objeto de la misma, es decir, el desalojo y/o recuperación que ordenara el acto administrativo expedido por la administración municipal, lo cierto es que se recuperaron los terrenos

A y B² del predio (resultado directo de la gestión adelantada por este despacho) como ordenara este estrado judicial, y de donde se deduce entonces, esta orden fue acatada por la accionada.

Es de resaltar que en la mencionada diligencia el ocupante (señor Oscar Forero Guzmán) de manera libre y voluntaria, manifestó su voluntad de entregar el terreno restante del predio (lote C), y para ello solicitó se le concedieran 15 días, esto es, hasta el 17 de octubre de 2018.

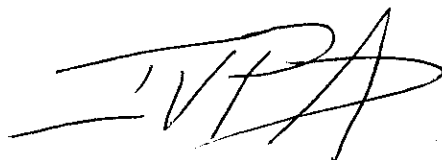
Conforme a lo anterior y si bien se pudo constatar la entrega de la mayor extensión del bien, queda bajo una condición suspensiva la entrega de una parte del inmueble (lote C), y entre tanto el cumplimiento efectivo del fallo de acción popular, razón por la cual este estrado judicial suspenderá la toma de la decisión en el presente incidente de desacato, hasta el 19 de octubre de esta anualidad, fecha en la que se tendría que tener conocimiento del cumplimiento de la condición suspensiva, es decir, entrega definitiva de la totalidad del bien del Municipio. Lo anterior en atención a que el objeto de este trámite es lograr el cumplimiento real y efectivo del fallo aquí proferido y no el de imponer las correspondientes sanciones.

En consecuencia se,

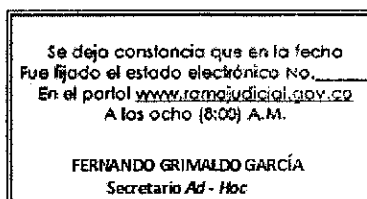
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: SUSPENDER el presente trámite incidental hasta el **19 DE OCTUBRE DE 2018**, fecha en la que se verificara la entrega definitiva de la totalidad del bien localizado en la calle 11 interior IANE, identificado con la cedula catastral 01-0001-153-0006-000, para efecto de su acreditación ante este juzgado, queda obligada la Jefe de la Oficina Jurídica Ángela Julieth Bautista Grimaldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ



² Los terrenos A y B se refieren al mapa del predio allegado por Oscar Forero Guzmán, el cual se encuentra visible a folio 18 del cuaderno de incidente de desacato.